

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 13 de junio de 2022.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, trece de junio de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva Radicado 2019-00765, seguida por la Fundación para el Desarrollo de Santander –FUNDESAN-, en contra de Jaime Antolínez Barrios.

Visto el anterior informe secretarial, se ordena requerir a la abogada Damariz Saray Tovar Muñoz, para que informe las causas por las cuales no ha realizado manifestación alguna, respecto de la designación como curadora ad-litem, que se le realizó mediante proveído del 30 de noviembre de 2020, y comunicado mediante oficio 0060, que fuera enviado el 19 de enero de 2021; al correo electrónico abogados@skandiabufete.com. Librese la comunicación correspondiente.

Lo anterior de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, pues no asumir el cargo, sin justificación alguna conlleva a la compulsa de copias con el fin de que se adelanten las sanciones disciplinarias del caso.

De otro lado, se ordena expedir y remitir por correo electrónico, nuevo oficio dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal del Cerrito Santander, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 3 de marzo de 2020; el cual deberá ir firmado electrónicamente. Librese la comunicación correspondiente.

Notifíquese,

JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 002 hoy,
14 DE JUNIO DE 2022

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO